G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-387-GDEBA-MHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Referencia: EX-2021-20759864-GDEBA-DPDYCPMHYFGP

VISTO el EX-2021-20759864-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, las Leyes Nº 10189, Nº 13401, Nº 13403, Nº 13612, N° 13767, Nº 14062, N° 14199, Nº 14652, Nº 14807, Nº 14879, N° 15077, N° 15165, y Nº 15225, los Decretos Nº 2467/05, N° 210/19, N° 295/20, y Nº 1176/20, las Resoluciones Nº 37/07, Nº 11/11, Nº 106/15, Nº 114/15, Nº 43/16, Nº 87/16, Nº 164/16, Nº 19/17 y Nº 32/17 del Ministerio de Economía, las Resoluciones Nº 339/21, Nº 342/21, N° 379/21 y N° 381/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las Resoluciones Nº 12/20, Nº 40/20 y Nº 41/20 de la Subsecretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las autorizaciones de endeudamiento otorgadas por las Leyes Nº 13401, Nº 13612, Nº 14062, N° 14199, Nº 14652, Nº 14807 y Nº 14879, el Decreto Nº 2467/05 y las Resoluciones N° 37/07, Nº 11/11, Nº 106/15, Nº 114/15, Nº 43/16, Nº 87/16, Nº 164/16, Nº 19/17 y Nº 32/17 del Ministerio de Economía, se realizó la emisión y/o ampliación de los títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires regidos bajo legislación extranjera, los cuales constituyen los bonos elegibles conforme Anexo 1 objeto de la operación de reestructuración formalmente iniciada el 24 de abril de 2020 y modificada el 6 de agosto de 2021 a través de la Enmienda N° 1 al Memorando de Invitación de fecha 24 de abril de 2020 con la finalidad de recuperar la sostenibilidad de la deuda pública de la Provincia;

Que el artículo 32 de la Ley Nº 15225 autoriza al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, convalidando lo actuado durante el ejercicio fiscal 2020, a proseguir con el proceso de reestructuración del capital e intereses de los títulos de deuda pública emitidos bajo

ley extranjera iniciado por la Provincia en los términos de lo dispuesto por los artículos 1º y 7º de la Ley Nº 15165, 64 de la Ley Nº 13767 y 34 de la Ley Nº 13403 - incorporado a la Ley Nº 10189 Complementaria del Presupuesto Provincial;

Que el artículo 7º de la Ley Nº 15165 encomienda al Poder Ejecutivo llevar adelante las gestiones y actos necesarios para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública;

Que el Decreto N° 1176/20 prorrogó las emergencias declaradas por la Leyes Nº 14806, Nº 14812, Nº 14815 y Nº 15165 en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires conforme lo establecido en el artículo 3º de la mentada Ley Nº15165;

Que el artículo 64 de la Ley N° 13767 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento en las condiciones del endeudamiento respecto de las operaciones originales y siempre que se respete el nivel de la deuda pública autorizado por las leyes respectivas;

Que, el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley Nº 13403 incorporado a la Ley Nº 10189 texto ordenado por Decreto N° 4502/98 y sus modificatorias - Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, establece que el Poder Ejecutivo podrá acordar en los convenios relativos a las citadas operaciones de crédito público que así lo requieran, la aceptación de ley aplicable extranjera, la prórroga de jurisdicción y la renuncia a cualquier inmunidad soberana y/o defensas de no justiciabilidad;

Que el artículo 30 de la Ley Nº 15225 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho millones setecientos quince mil ($ 64.488.715.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 15077 autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos millones ($ 68.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el Decreto Nº 210/19 delegó en el Ministerio de Economía la realización de las operaciones de crédito público en el ejercicio 2019, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 1º y 4º de la Ley Nº 15077, 64 de la Ley Nº 13767 y el tercer artículo sin número del artículo

34 de la Ley Nº 13403 incorporado a la Ley Nº 10189;

Que el Decreto N° 295/20 mantiene la vigencia de lo dispuesto por el Decreto N° 210/19 hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15077;

Que los citados artículos establecen que dichos endeudamientos serán contraídos mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en los citados artículos;

Que, asimismo, disponen que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a los endeudamientos serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia, así como el citado artículo 32 de la Ley Nº 15225 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a tales fines;

Que mediante la Resolución Nº 12/20 de la Subsecretaría de Finanzas se aprobó la contratación de D.F. King Limited para que, por sí o a través de sus respectivas casas matrices y/o controlantes y/o controladas y/o afiliadas y/o subsidiarias y/o sujetas a control común, actúe como agente de información y tabulación y/o agente de canje de la operación mencionada;

Que mediante la Resolución Nº 40/20 de la Subsecretaría de Finanzas se aprobó tanto la elección de Bank of America Securities Inc. y Citigroup Global Markets Inc. para que, por sí o a través de sus respectivas casas matrices y/o controlantes y/o controladas y/o afiliadas y/o subsidiarias y/o sujetas a control común, actúen como agentes colocadores y/o coordinadores de la mencionada operación, así como el modelo de Contrato de Colocación suscripto entre la Provincia y dichos agentes el 24 de abril de 2020, y autorizó al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que actúe como colocador y/o coordinador local no exclusivo en dicha operación;

Que, asimismo, la Resolución Nº 339/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas aprobó el modelo de Adenda al citado Contrato de Colocación, a efectos de extender la contratación de los mencionados agentes, así como también mantiene la vigencia del rol del Banco de la Provincia de Buenos Aires para la operación;

Que mediante la Resolución Nº 41/20 de la Subsecretaría de Finanzas se aprobó el modelo de Memorando de Invitación del 24 de abril de 2020, documento destinado a dar publicidad a la operación donde se incluye información actualizada sobre la situación económico-financiera de la Provincia y describe los términos financieros y contractuales de la operación a realizar;

Que, en virtud del acuerdo alcanzado entre la Provincia y ciertos tenedores sobre los principales términos y condiciones aceptables para las partes en aras a la concreción de la operación de manejo de pasivos de los bonos elegibles con el objetivo de recuperar la sostenibilidad de la deuda pública, mediante Resolución Nº 342/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas del 6 de agosto de 2021 se aprobó el modelo de Enmienda N° 1 al Memorando de Invitación de fecha 24 de abril de 2020;

Que, asimismo, en los términos expuestos en la mencionada Enmienda Nº 1 se contempla, entre otras cuestiones, que aquellos tenedores de títulos de deuda pública que participen del canje cuyas tenencias sean aceptadas por la Provincia, renuncien a todos los derechos y acciones judiciales que puedan tener en virtud de los referidos instrumentos, incluido cualquier tipo de incumplimiento sobre los títulos públicos a canjear, y aceptan desistir todo procedimiento y/o reclamo actual o futuro relacionado contra la Provincia, en la medida en que los bonos elegibles sean canjeados;

Que la operación impulsada permitirá a la Provincia afrontar servicios de deuda alineados con su capacidad de pago;

Que los bonos elegibles detallados en el Anexo 1 mencionado se encuentran regidos por el Contrato de Fideicomiso de fecha 12 de enero de 2006 celebrado entre la Provincia y The Bank of New York Mellon y por el Contrato de Fideicomiso de fecha 9 de junio de 2015 celebrado entre la Provincia y U.S. Bank National Association;

Que, conforme lo dispuesto mediante Resolución Nº 379/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, los nuevos títulos de deuda pública que se propicia emitir por la presente estarán regidos por ambos Contratos de Fideicomisos mencionados, actuando U.S. Bank National Association como agente fiduciario, de registro, pago y transferencia de los Bonos A y C y The Bank of New York Mellon como agente fiduciario, de registro, pago y transferencia de los Bonos B;

Que, asimismo, se propicia aprobar los modelos de Contratos de Fideicomiso Complementarios tanto al Contrato de Fideicomiso de fecha 12 de enero de 2006 celebrado entre la Provincia y the Bank of New York Mellon como al Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Provincia y U.S. Bank National Association de fecha 9 de junio de 2015, a efectos de modificar cuestiones establecidas en dichos Contratos conforme lo establecido en la presente operación para los Bonos A, B y C;

Que, asimismo, mediante la Resolución Nº 381/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se aprobaron las contrataciones de Standard & Poor's y Moody's Investors Service para que efectúen la calificación a escala global de los títulos de deuda pública a emitir;

Que D.F. King Limited, agente de información, tabulación y de canje de la operación, ha informado los resultados definitivos de la operación, los cuales se encuentran vinculados al presente expediente;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de la normativa mencionada, se propicia aprobar una operación de manejo de pasivos de los bonos elegibles emitidos en moneda extranjera y regidos bajo legislación extranjera, con el objetivo de recuperar la sostenibilidad de la deuda pública y disponer la emisión de los nuevos títulos de deuda pública a ser canjeados o sustituidos por los citados en primer término conforme la información expuesta en el Anexo 1;

Que, asimismo, se propicia aprobar el pago en efectivo por hasta la suma de dólares estadounidenses sesenta y nueve millones noventa y un mil seiscientos cuarenta y siete con ochenta y siete centavos (USD 69.091.647,87) y euros siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos quince con trece centavos (EUR 7.468.615,13), ambas en concepto de Contraprestación

Adicional por Consentimiento por intereses devengados e impagos de los bonos elegibles hasta el 30 de junio de 2021 de acuerdo a los términos de la Enmienda N° 1 del 6 de agosto de 2021 al Memorando de Invitación de fecha 24 de abril de 2020;

Que, dentro del pago en efectivo mencionado, en el marco de lo establecido en la citada Enmienda N° 1 del 6 de agosto de 2021 al Memorando de Invitación de fecha 24 de abril de 2020, se propicia el pago de ciertos honorarios y gastos de ciertos tenedores institucionales, así como de U.S. Bank National Association y The Bank of New York Mellon;

Que, conforme surge del informe acompañado en el presente, resulta conveniente llevar adelante la mencionada operatoria, en virtud de que ello implica un mejoramiento en las condiciones de endeudamiento de la Provincia;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2º de la Ley Nº 13401, 43 y 44 de la Ley Nº 13612, 40 de la Ley Nº 14062, 37 de la Ley N° 14199, 35 de la Ley Nº 14652, 32 de la Ley Nº 14807, 34 de la Ley Nº 14879, 1° de la Ley N°15077, 7º de la Ley Nº 15165, 30 y 32 de la Ley Nº 15225, 64 de la Ley Nº 13767, el artículo incorporado a la Ley Nº 10189 por el artículo 34 de la Ley Nº 13403, 2º del Decreto Nº 2467/05, 64 del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08 y los Decretos N° 210/19, N° 295/20 y N° 1176/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 210/19, N° 295/20

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar una operación de manejo de pasivos de los bonos elegibles detallados en el Anexo 1 (IF-2021-22650212-GDEBA-SSFIMHYFGP) de la presente y la aceptación de las presentaciones que habilitan a canjear y/o sustituir los mencionados títulos de deuda pública por un valor nominal de dólares estadounidenses cinco mil seiscientos ochenta y cuatro millones novecientos noventa y un mil setecientos treinta y cinco con ochenta centavos (VN USD 5.684.991.735,80) y por un valor nominal euros un mil ciento veinte siete millones trescientos noventa y seis mil trescientos diecinueve con dieciséis centavos (VN EUR 1.127.396.319,16) mediante la entrega de los nuevos títulos de deuda pública que se emiten mediante la presente Resolución de conformidad con los términos y

condiciones establecidas en la Enmienda N° 1 del 6 de agosto de 2021 al Memorando de Invitación de fecha 24 de abril de 2020.

ARTICULO 2º. Disponer la emisión de Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires denominados “Bonos A en USD con vencimiento en 2037”, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: “Bonos A en USD con vencimiento en 2037”;
- Monto de emisión: valor nominal dólares estadounidenses seis mil doscientos dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho (VN USD 6.202.149.888);
- Denominación mínima: valor nominal dólares estadounidenses uno (VN USD 1) y múltiplos enteros de valor nominal dólares estadounidenses uno (VN USD 1) por sobre tal monto;
- Moneda de denominación: dólares estadounidenses;
- Fecha de emisión: 30 de junio de 2021;
- Fecha de liquidación: 3 de septiembre de 2021 o tan pronto como sea posible a partir de la fecha mencionada;
- Fecha de vencimiento: 1º de septiembre de 2037;
- Intereses: los intereses devengados desde el 30 de junio de 2021 hasta el 1º de septiembre de 2021, se pagarán quinto día hábil posterior a la fecha de liquidación. Los intereses para los períodos posteriores serán pagaderos semestralmente cada 1º de marzo y 1º de septiembre, a partir del 1º de marzo de 2022;
- Tasa de interés: dos coma quinientos por ciento (2,500%) anual desde el 30 de junio de 2021 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2021; tres coma novecientos por ciento (3,900%) anual desde el 1º de septiembre de 2021 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2022; cinco coma doscientos cincuenta por ciento (5,250%) anual desde el 1º de septiembre de 2022 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2023; seis coma trescientos setenta y cinco por ciento (6,375%) anual desde el 1º de septiembre de 2023 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2024; seis coma seiscientos veinticinco por ciento (6,625%) anual desde el 1º de septiembre de 2024 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2037;
- Convención de intereses: 30/360;
- Amortización de capital: 28 cuotas semestrales, comenzando el 1º de marzo de 2024, conforme al siguiente cronograma, aplicando los porcentajes citados sobre el monto de capital original y en cada una de las fechas mencionadas:
    - 1,83% el 1º de marzo de 2024 y el 1º de septiembre de 2024;
    - 2,25% el 1º de marzo de 2025 y el 1º de septiembre de 2025;
    - 2,90% el 1º de marzo de 2026 y el 1º de septiembre de 2026;
    - 3,28% el 1º de marzo de 2027 y el 1º de septiembre de 2027;
    - 3,47% el 1º de marzo de 2028 y el 1º de septiembre de 2028;

- 3,79% el 1º de marzo de 2029 y el 1º de septiembre de 2029;
- 3,08% el 1º de marzo de 2030 y el 1º de septiembre de 2030;
- 3,59% el 1º de marzo de 2031 y el 1º de septiembre de 2031;
- 3,77% el 1º de marzo de 2032 y el 1º de septiembre de 2032;
- 3,94% el 1º de marzo de 2033 y el 1º de septiembre de 2033;
- 4,20% el 1º de marzo de 2034 y el 1º de septiembrede 2034;
- 4,40% el 1º de marzo de 2035 y el 1º de septiembre de 2035;
- 4,67% el 1º de marzo de 2036 y el 1º de septiembre de 2036; y
- 4,83% el 1º de marzo de 2037 y el 1º de septiembre de 2037.

- Listado y Negociación: se solicitará (i) el listado en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y la admisión para su cotización en el Euro MTF Market de dicha bolsa, y (ii) el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima;
- Agente fiduciario, de registro, pago y transferencia: U.S. Bank National Association.

ARTICULO 3º. Disponer la emisión de Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires denominados “Bonos A en EUR con vencimiento en 2037”, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: “Bonos A en EUR con vencimiento en 2037”;
- Monto de emisión: valor nominal euros doscientos treinta y seis millones ochocientos catorce mil cuatrocientos (VN EUR 236.814.400);
- Denominación mínima: valor nominal euros uno (VN EUR 1) y múltiplos enteros de valor nominal euros uno (VN EUR 1) por sobre tal monto;
- Moneda de denominación: euros;
- Fecha de emisión: 30 de junio de 2021;
- Fecha de liquidación: 3 de septiembre de 2021 o tan pronto como sea posible a partir de la fecha mencionada;
- Fecha de vencimiento: 1º de septiembre de 2037;
- Intereses: los intereses devengados desde el 30 de junio de 2021 hasta el 1° de septiembre de 2021, se pagarán el quinto día hábil posterior a la fecha de liquidación. Los intereses para los períodos posteriores serán pagaderos semestralmente cada 1º de marzo y 1º de septiembre, a partir del 1º de marzo de 2022;
- Tasa de interés: uno coma quinientos por ciento (1,500%) anual desde el 30 de junio de 2021

hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2021; dos coma ochocientos cincuenta por ciento (2,850%) anual desde el 1º de septiembre de 2021 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2022; cuatro por ciento (4,000%) anual desde el 1º de septiembre de 2022 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2023; cuatro coma quinientos por ciento (4,500%) anual desde el 1º de septiembre de 2023 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2024; cinco coma ciento veinticinco por ciento (5,125%) anual desde el 1º de septiembre de 2024 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2037;

- Convención de intereses: 30/360;
- Amortización de capital: 28 cuotas semestrales, comenzando el 1º de marzo de 2024 hasta el vencimiento, conforme al siguiente cronograma, aplicando los porcentajes citados sobre el monto de capital original y en cada una de las fechas mencionadas:
    - 1,83% el 1º de marzo de 2024 y el 1º de septiembre de 2024;
    - 2,25% el 1º de marzo de 2025 y el 1º de septiembre de 2025;
    - 2,90% el 1º de marzo de 2026 y el 1º de septiembre de 2026;
    - 3,28% el 1º de marzo de 2027 y el 1º de septiembre de 2027;
    - 3,47% el 1º de marzo de 2028 y el 1º de septiembre de 2028;
    - 3,79% el 1º de marzo de 2029 y el 1º de septiembre de 2029;
    - 3,08% el 1º de marzo de 2030 y el 1º de septiembre de 2030;
    - 3,59% el 1º de marzo de 2031 y el 1º de septiembre de 2031;
    - 3,77% el 1º de marzo de 2032 y el 1º de septiembre de 2032;
    - 3,94% el 1º de marzo de 2033 y el 1º de septiembre de 2033;
    - 4,20% el 1º de marzo de 2034 y el 1º de septiembre de 2034;
    - 4,40% el 1º de marzo de 2035 y el 1º de septiembre de 2035;
    - 4,67% el 1º de marzo de 2036 y el 1º de septiembre de 2036; y
    - 4,83% el 1º de marzo de 2037 y el 1º de septiembre de 2037.
- Listado y Negociación: se solicitará (i) el listado en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y la admisión para su cotización en el Euro MTF Market de dicha bolsa, y (ii) el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima;
- Agente fiduciario, de registro, pago y transferencia: U.S. Bank National Association.

ARTICULO 4°. Disponer la emisión de Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires denominados “Bonos B en USD con vencimiento en 2037”, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: “Bonos B en USD con vencimiento en 2037”;
- Monto de emisión: valor nominal dólares estadounidenses setecientos setenta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco (VN USD 777.634.375);
- Denominación mínima: valor nominal dólares estadounidenses uno (VN USD 1) y múltiplos enteros de valor nominal dólares estadounidenses uno (VN USD 1) por sobre tal monto;
- Moneda de denominación: dólares estadounidenses;
- Fecha de emisión: 30 de junio de 2021;
- Fecha de liquidación: 3 de septiembre de 2021 o tan pronto como sea posible a partir de la fecha mencionada;
- Fecha de vencimiento: 1º de septiembre de 2037;
- Intereses: los intereses devengados desde el 30 de junio de 2021 hasta el 1° de septiembre de 2021, se pagarán el quinto día hábil posterior a la fecha de liquidación. Los intereses para los períodos posteriores serán pagaderos semestralmente cada 1º de marzo y 1º de septiembre, a partir del 1º de marzo de 2022;
- Tasa de interés: dos coma quinientos por ciento (2,500%) anual desde el 30 de junio de 2021 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2021; tres coma quinientos por ciento (3,500%) anual desde el 1º de septiembre de 2021 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2022; cuatro coma quinientos por ciento (4,500%) anual desde el 1º de septiembre de 2022 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2023; cinco coma quinientos por ciento (5,500%) anual desde el 1º de septiembre de 2023 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2024; cinco coma ochocientos setenta y cinco por ciento (5,875%) anual desde el 1º de septiembre de 2024 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2037;
- Convención de intereses: 30/360;
- Amortización de capital: 19 cuotas semestrales comenzando el 1º de septiembre de 2028, conforme al siguiente cronograma, aplicando los porcentajes citados sobre el monto de capital original y en cada una de las fechas mencionadas:

    - 0,75% el 1º de septiembre de 2028, el 1º de marzo de 2029 y el 1º de septiembre de 2029;
    - 6,15% el 1º de marzo de 2030 y el 1º de septiembre de 2030;
    - 6,35% el 1º de marzo de 2031, el 1º de septiembre de 2031, el 1º de marzo de 2032, el 1º de septiembre de 2032, el 1º de marzo de 2033 y el 1º de septiembre de 2033;
    - 5,90% el 1º de marzo de 2034, el 1º de septiembre de 2034, el 1º de marzo de 2035, el 1º de septiembre de 2035, el 1º de marzo de 2036 y el 1º de septiembre de 2036;
    - 5,98% el 1º de marzo de 2037; y
    - 5,97% el 1º de septiembre de 2037.

- Listado y Negociación: se solicitará (i) el listado en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y la admisión para su cotización en el Euro MTF Market de dicha bolsa, y (ii) el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima.
- Agente fiduciario, de registro, pago y transferencia: The Bank of New York Mellon.

ARTICULO 5°. Disponer la emisión de Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires denominados “Bonos B en EUR con vencimiento en 2037”, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: “Bonos B en EUR con vencimiento en 2037”;
- Monto de emisión: valor nominal euros ciento dieciséis millones trescientos veinticinco mil setecientos treinta y siete (VN EUR 116.325.737);
- Denominación mínima: valor nominal euros uno (VN EUR 1) y múltiplos enteros de valor nominal euros uno (VN EUR 1) por sobre tal monto;
- Moneda de denominación: euros;
- Fecha de emisión: 30 de junio de 2021;
- Fecha de liquidación: 3 de septiembre de 2021 o tan pronto como sea posible a partir de la fecha mencionada;
- Fecha de vencimiento: 1º de septiembre de 2037;
- Intereses: los intereses devengados desde el 30 de junio de 2021 hasta el 1º de septiembre de 2021, se pagarán quinto día hábil posterior a la fecha de liquidación. Los intereses para los períodos posteriores serán pagaderos semestralmente cada 1º de marzo y 1º de septiembre, a partir del 1º de marzo de 2022;
- Tasa de interés: uno coma quinientos por ciento (1,500%) anual desde el 30 de junio de 2021 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2021; dos coma quinientos por ciento (2,500%) anual desde el 1º de septiembre de 2021 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2022; tres coma quinientos por ciento (3,500%) anual desde el 1º de septiembre de 2022 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2023; cuatro coma quinientos por ciento (4,500%) anual desde el 1º de septiembre de 2023 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2024; cinco coma ciento veinticinco por ciento (5,125%) anual desde el 1º de septiembre de 2024 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2037;
- Convención de intereses: 30/360;
- Amortización de capital: 19 cuotas semestrales comenzando el 1º de septiembre de 2028 hasta el vencimiento, conforme al siguiente cronograma, aplicando los porcentajes citados sobre el monto de capital original y en cada una de las fechas mencionadas:
    - 0,75% el 1º de septiembre de 2028, el 1º de marzo de 2029 y el 1º de septiembre de 2029;
    - 6,15% el 1º de marzo de 2030 y el 1º de septiembre de 2030;
    - 6,35% el 1º de marzo de 2031, el 1º de septiembre de 2031, el 1º de marzo de 2032, el 1º

de septiembre de 2032, el 1º de marzo de 2033 y el 1º de septiembre de 2033;

- 5,90% el 1º de marzo de 2034, el 1º de septiembre de 2034, el 1º de marzo de 2035, el 1º de septiembre de 2035, el 1º de marzo de 2036 y el 1º de septiembre de 2036;
- 5,98% el 1º de marzo de 2037; y
- 5,97% el 1º de septiembre de 2037.

- Listado y Negociación: se solicitará (i) el listado en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y la admisión para su cotización en el Euro MTF Market de dicha bolsa, y (ii) el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima;
- Agente fiduciario, de registro, pago y transferencia: The Bank of New York Mellon.

ARTICULO 6°. Disponer la emisión de Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires denominados “Bonos C en USD con vencimiento en 2037”, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: “Bonos C en USD con vencimiento en 2037”;
- Monto de emisión: valor nominal dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres millones ciento sesenta y seis mil ciento sesenta y cinco (VN USD 153.166.165);
- Denominación mínima: valor nominal dólares estadounidenses uno (VN USD 1) y múltiplos enteros de valor nominal dólares estadounidenses uno (VN USD 1) por sobre tal monto;
- Moneda de denominación: dólares estadounidenses;
- Fecha de emisión: 30 de junio de 2021;
- Fecha de liquidación: 3 de septiembre de 2021 o tan pronto como sea posible a partir de la fecha mencionada;
- Fecha de vencimiento: 1º de septiembre de 2037;
- Intereses: los intereses devengados desde el 30 de junio de 2021 hasta el 1º de septiembre de 2021, se pagarán quinto día hábil posterior a la fecha de liquidación. Los intereses para los períodos posteriores serán pagaderos semestralmente cada 1º de marzo y 1º de septiembre, a partir del 1º de marzo de 2022;
- Tasa de interés: dos por ciento (2,000%) anual desde el 30 de junio de 2021 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2021; tres por ciento (3,000%) anual desde el 1º de septiembre de 2021 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2022; cuatro por ciento (4,000%) anual desde el 1º de septiembre de 2022 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2023; cinco por ciento (5,000%) anual desde el 1º de septiembre de 2023 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2024; cinco coma doscientos cincuenta por ciento (5,250%) anual desde el 1º de septiembre de 2024 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2037;
- Convención de intereses: 30/360;
- Amortización de capital: 19 cuotas semestrales comenzando el 1º de septiembre de 2028 hasta el vencimiento, conforme al siguiente cronograma, aplicando los porcentajes citados sobre el monto

de capital original y en cada una de las fechas mencionadas:

- 0,75% el 1º de septiembre de 2028, el 1º de marzo de 2029 y el 1º de septiembre de 2029;
- 6,15% el 1º de marzo de 2030 y el 1º de septiembre de 2030;
- 6,35% el 1º de marzo de 2031, el 1º de septiembre de 2031, el 1º de marzo de 2032, el 1º de septiembre de 2032, el 1º de marzo de 2033 y el 1º de septiembre de 2033;
- 5,90% el 1º de marzo de 2034, el 1º de septiembre de 2034, el 1º de marzo de 2035, el 1º de septiembre de 2035, el 1º de marzo de 2036 y el 1º de septiembre de 2036;
- 5,98% el 1º de marzo de 2037; y
- 5,97% el 1º de septiembre de 2037.

- Listado y Negociación: se solicitará (i) el listado en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y la admisión para su cotización en el Euro MTF Market de dicha bolsa, y (ii) el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima;
- Agente fiduciario, de registro, pago y transferencia: U.S. Bank National Association.

ARTICULO 7°. Disponer la emisión de Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires denominados “Bonos C en EUR con vencimiento en 2037”, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: “Bonos C en EUR con vencimiento en 2037”;
- Monto de emisión: valor nominal euros ciento treinta y ocho millones ochocientos treinta y siete mil ciento treinta y cuatro (VN EUR 138.837.134);
- Denominación mínima: valor nominal euros uno (VN EUR 1) y múltiplos enteros de valor nominal euros uno (VN EUR 1) por sobre tal monto;
- Moneda de denominación: euros;
- Fecha de emisión: 30 de junio de 2021;
- Fecha de liquidación: 3 de septiembre de 2021 o tan pronto como sea posible a partir de la fecha mencionada;
- Fecha de vencimiento: 1º de septiembre de 2037;
- Intereses: los intereses devengados desde el 30 de junio de 2021 hasta el 1° de septiembre de 2021, se pagarán quinto día hábil posterior a la fecha de liquidación. Los intereses para los períodos posteriores serán pagaderos semestralmente cada 1º de marzo y 1º de septiembre, a partir del 1º de marzo de 2022;
- Tasa de interés: uno por ciento (1,000%) anual desde el 30 de junio de 2021 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2021; dos por ciento (2,000%) anual desde el 1º de septiembre de 2021 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2022; tres por ciento (3,000%)

anual desde el 1º de septiembre de 2022 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2023; cuatro por ciento (4,000%) anual desde el 1º de septiembre de 2023 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2024; cuatro coma quinientos por ciento (4,500%) anual desde el 1º de septiembre de 2024 hasta pero excluyendo el 1º de septiembre de 2037;

- Convención de intereses: 30/360;
- Amortización de capital: 19 cuotas semestrales comenzando el 1º de septiembre de 2028 hasta el vencimiento, conforme al siguiente cronograma, aplicando los porcentajes citados sobre el monto de capital original y en cada una de las fechas mencionadas:

    - 0,75% el 1º de septiembre de 2028, el 1º de marzo de 2029 y el 1º de septiembre de 2029;
    - 6,15% el 1º de marzo de 2030 y el 1º de septiembre de 2030;
    - 6,35% el 1º de marzo de 2031, el 1º de septiembre de 2031, el 1º de marzo de 2032, el 1º de septiembre de 2032, el 1º de marzo de 2033 y el 1º de septiembre de 2033;
    - 5,90% el 1º de marzo de 2034, el 1º de septiembre de 2034, el 1º de marzo de 2035, el 1º de septiembre de 2035, el 1º de marzo de 2036 y el 1º de septiembre de 2036;
    - 5,98% el 1º de marzo de 2037; y
    - 5,97% el 1º de septiembre de 2037.

- Listado y Negociación: se solicitará (i) el listado en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y la admisión para su cotización en el Euro MTF Market de dicha bolsa, y (ii) el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima.
- Agente fiduciario, de registro, pago y transferencia: U.S. Bank National Association.

ARTÍCULO 8°. Disponer el pago en efectivo por hasta el monto de dólares estadounidenses sesenta y nueve millones noventa y un mil seiscientos cuarenta y siete con ochenta y siete centavos (USD 69.091.647,87) y euros siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos quince con trece centavos (EUR 7.468.615,13), ambos en concepto de Contraprestación Adicional por Consentimiento por intereses devengados e impagos de los bonos elegibles hasta el 30 de junio de 2021 en los términos de la Enmienda N° 1 del 6 de agosto de 2021 al Memorando de Invitación de fecha 24 de abril de 2020.

ARTÍCULO 9°. Detraer de los montos aprobados por el artículo precedente en concepto de Contraprestación Adicional por Consentimiento, la suma de dólares estadounidenses seis millones quinientos mil (USD 6.500.000) para la cancelación de ciertos honorarios y gastos de los tenedores

institucionales así como de U.S. Bank National Association y de The Bank of New York Mellon determinados en la instrucción realizada por White & Case LLP, en los términos de la Enmienda N° 1 del 6 de agosto de 2021 al Memorando de Invitación de fecha 24 de abril de 2020.

ARTICULO 10. Aprobar los modelos de Contratos de Fideicomiso Complementarios al Contrato de Fideicomiso de fecha 12 de enero de 2006 celebrado entre la Provincia y the Bank of New York Mellon, en idioma inglés y su respectiva traducción al castellano forman parte integrante de la presente como Anexos 2 (IF-2021-22671652-GDEBA-SSFIMHYFGP) y 3 (IF-2021-22671659-GDEBA-SSFIMHYFGP) respectivamente, y Anexos 4 (IF-2021-22671670-GDEBA-SSFIMHYFGP) y 5 (IF-2021-22671679-GDEBA-SSFIMHYFGP) respectivamente, y Anexos 6 (IF-2021-22671686-GDEBA-SSFIMHYFGP) y 7 (IF-2021-22671697-GDEBA-SSFIMHYFGP) respectivamente.

ARTICULO 11. Aprobar los modelos de Contratos de Fideicomiso Complementarios al Contrato de Fideicomiso de fecha 9 de junio de 2015 celebrado entre la Provincia y U.S. Bank National Association, en idioma inglés y su respectiva traducción al castellano forman parte integrante de la presente como Anexos 8 (IF-2021-22671703-GDEBA-SSFIMHYFGP) y 9 (IF-2021-22671708-GDEBA-SSFIMHYFGP) respectivamente, y sus Anexos 10 (IF-2021-22671721-GDEBA-SSFIMHYFGP) y 11 (IF-2021-22671726-GDEBA-SSFIMHYFGP) respectivamente.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2021.09.01 23:27:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.01 23:27:39 -03'00'